



CSN-RM/AIN/30/IRA/0243/2015 Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCION

47			
	D. I CSN.	funcionario del la CARM e Inspect	or acreditado por el
(CENTRO DE EDAFOLOGÍA Y	onado, el catorce de octubre de do / BIOLOGÍA APLICADA DEL SEGU n Espinardo, Murcia.	
() () () () () () () () () ()	radiactiva, ubicada en el emp última autorización en vigor, co y Minas de la Consejería de Ur Autónoma de la Región de Mur	efectuar la preceptiva inspección plazamiento referido, destinada a ir pncedida por la Dirección General d niversidades, Empresa e Investigació rcia es de fecha 30 de marzo de 201	ivestigación y cuya e Industria, Energía on de la Comunidad
		i por Dª l del titular, quien aceptó la finalidad ∈ uridad y protección radiológica	Supervisora de la de la inspección en
r	la inspección que el acta que recogidos en la tramitación de	r de la instalación fue advertido prev e se levante de este acto, así con e la misma, tendrán la consideraci os de oficio, o a instancia de cualqu	no los comentarios ón de documentos

OBSERVACIONES

jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

carácter confidencial o restringido.

requerida y suministrada, resulta que:

- La instalación dispone de medios para establecer un acceso controlado y dispone de la señalización reglamentaria.





CSN-RM/AIN/30/IRA/0243/2015 Hoja 2 de 4

140 Fa	Tanto la	as dep	endencia	s com	no el equ	iipamie	ento de	I que	dispo	nen s	se aju	sta a lo
£ 2	estable	cido er	n la auto	rizació	n de la	instala	ación, s	si bien	en e	este	mome	nto, en
ORDE (scuanto a	a mate	rial radia	ctivo s	olo se di	spone	de P-3	2, ade	más c	de las	dos s	ondas.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.7	. ,										
-36°.	La Insp	eccion	verifica	que la	s equipo	os para	a el co	ntrol y	calic	lad d	e sue	los son
1	marca i		modelo		con n/s	148 y	64152	y con	núme	ero de	e serie	de las
	respecti	ivas fue	entes de	Am 24	3/Be 57	.1387	y 570-1	830.				

- La instalación dispone de sistema de extinción de incendios.
- Disponen de equipos para la detección y medida de la radiación y contaminación calibrados en febrero de 2012 y operativos a fecha de Inspección.



Para el almacenamiento de los radioisótopos no encapsulados se utiliza un frigorífico existente en la instalación señalizado con el símbolo de material radiactivo.

Los residuos generados en la instalación son almacenados, dentro de un contenedor específico de metacrilato ubicado en la misma instalación hasta el decaimiento de exención.

- Para el traslado de las sondas, a la finca de experimentación, se dispone de un vehículo modelo con matricula que está provisto de las correspondientes placas e instrucciones de emergencia, pero sin lo siguiente: extintor, calzo, elementos de señalización y seguridad y carta de porte.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- La tasa de dosis medida en contacto con el equipo radiactivo n/s 64152, es de 0,30 μSv/h y a un metro del mismo equivalente a fondo natural radiactivo. Y de 0,20 μSv/h en contacto con el n/s 148; a 1 m de este la tasa medida corresponde a 0,120 μSv/h.
- La tasa de dosis medida sobre la puerta de bunker que contiene a los dos es de: 0,09 µSv/h, y junto a la pared exterior del bunker es: 0,20 µSv/h.
- La tasa de dosis medida junto al frigorífico almacén del isótopo radiactivo y junto al contenedor de residuos, fue la equivalente al fondo natural radiactivo.





CSN-RM/AIN/30/IRA/0243/2015 Hoja 3 de 4

TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

Se efectúa la vigilancia dosimétrica de seis trabajadores expuestos, mediante los correspondientes dosímetros personales, utilizando otro de área en el laboratorio. Dicha vigilancia la realiza el En los últimos registros de dosis acumulada anual superficial o profunda, de junio de 2015, mostrados a la Inspección, no se apreciaron dosis significativas.

- Disponen de Diario de Operación de la instalación de fecha 19/11/1990, con referencia 364-1 correspondiente a la instalación, actualizado, sobre el que sella la Inspección. Se procede también al sellado de los Diarios de Operaciones, de las sondas de neutrones.
- Constan los certificados de hermeticidad, emitidos por la las dos sondas, con fechas 4/2/15 y 23/7/15. Dichos certificados indican en el título "Hermeticidad y medición de niveles de radiación". Pero no consta que se hayan realizado revisiones de dichas sondas.



El personal con licencia que actúa en la instalación son: la supervisora, Sra.

y un operador, Sr. cuyas licencias están vigentes, y otros dos operadores, Sra. y Sr. cuyas licencias caducaron respectivamente en abril y mayo de 2015.

El titular dispone de justificación de la realización del curso de formación bienal para el personal laboralmente expuesto, desarrollado el 10/4/14.

- Se exhibe la vigilancia médica anual del personal expuesto, realizado por el servicio de prevención el 9/12/14.
- Está disponible el informe anual correspondiente al año 2014, aunque en él falta indicar la dosimetría de los trabajadores.

DESVIACIONES.

- No ha realizado la revisión periódica de los equipos para el control y calidad de suelos, lo que incumple el condicionante 34 de la Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Las licencias de dos operadores están caducadas.
- El vehículo de transporte no dispone de: elementos de señalización y seguridad reglamentados ni carta de porte.

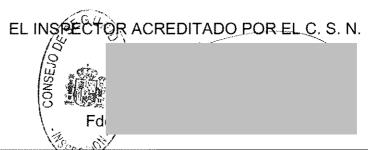




CSN-RM/AIN/30/IRA/0243/2015 Hoja 4 de 4

- La persona que transporta las sondas de neutrones, no es considerada como personal trabajador expuesto a radiaciones ionizantes.
- No se dispone de acuerdo con consejero de transporte en mercancías peligrosas.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia, en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM a fecha seis de noviembre de 2015.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del CENTRO DE EDAFOLOGÍA Y BIOLOGÍA APLICADA DEL SEGURA DEL CSIC, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.







OFICIO

S/REF

N/REF: 277/2015

FECHA: 15-12-2015

ASUNTO: Acta de Inspección de la Instalación Radiactiva del CEBAS-CSIC

DESTINATARIO: Conserjería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Adjunto envío Acta de Inspección de la Instalación Radiactiva IR-243-S-1 del CEBAS-CSIC.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN-RM/AIN/30/IRA/0243/2015, de	e fecha
6/11/2015, correspondiente a la inspección realizada en la instalación radiactiva, cuyo tit	tular es
CENTRO DE EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA DEL CSIC sita en	
- 30100 - ESPINARDO (Murcia).	

El titular de la instalación alega:

- 1.- Sobre las revisiones de los equipos. Que solo ha usado uno (pero no aporta copia del diario de operación del mismo) y del otro que cada día efectúa un test de estabilidad y que no se han observado problemas de malfuncionamiento que obliguen a su envío al suministrador, Que realiza las revisiones y/o mantenimiento la empresa Cualicontrol, semestralmente, como consta, dice, en los certificados, en el apartado de mediciones de niveles de radiación y ausencia de contaminación. Las primeras alegaciones no son válidas porque, obviamente, el test de estabilidad y la ausencia de problemas de funcionamiento no sustituyen a los certificados de las revisiones semestrales. Tampoco valen como revisiones de los equipos los certificados de mediciones de niveles de radiación y ausencia de contaminación, (además de que del 29/01/14 al 04/02/15 y del 18/07/14 al 23/07/15 han pasado más de seis meses en ambos casos). Por tanto no se aceptan estas alegaciones.
- 2.- Sobre las licencias. Que están en trámite de renovación. No se acepta, por no cumplirse en el día de la inspección.
- 3.-Sobre las condiciones para el transporte. Que ya las ha incorporado. No se acepta, por no cumplirse en el día de la inspección.
- 4.- Sobre que el conductor no se considera trabajador expuesto. Que dispone de dosímetro y pasa los reconocimientos médicos. Se acepta, se ha comprobado en el Informe de 2015.
- 5.-Sobre el Consejero de Transporte. Que el Servicio de prevención del CSIC ha indicado que no necesitan, según el art.2 del R.D. 1566/99. Se acepta provisionalmente la alegación mientras el Ministerio de Fomento decida sobre su necesidad.

El Inspector que suscribe manifiesta:

Por las razones expuestas el contenido del acta varía quedando subsanadas las desviaciones sobre la condición de trabajador expuesto del conductor y la del Consejero de Transportes.

Murcia.	18 de abril <u>de 2016</u>	
Fdo.		